



RESOLUCION N°

(0 1 8) 22 ENE 2021

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA** con NIT No. 901.016.149-7".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.



Que una vez revisado los estatutos presentados por la entidad se observa que establece como objeto social entre otros: "(...) *Brindar atención integral a la primera infancia, madres gestantes, mujeres lactantes juventudes y/o adolescentes, familia y/o comunidades en los centros y espacios creados para este servicio (...) Formular y fomentar programas y proyectos de apoyo a la familia, la mujer, juventud, la niñez, el adulto mayor y discapacitados (...)*".

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin, la Entidad cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 15.447 de fecha 07 de octubre de 2016, consultada en El Registro Único Empresarial y Social - RUES.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica a la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en el Municipio de Malambo Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros en: "(...) *Brindar atención integral a la primera infancia, madres gestantes, mujeres lactantes juventudes y/o adolescentes, familia y/o comunidades en los centros y espacios creados para este servicio (...) Formular y fomentar programas y proyectos de apoyo a la familia, la mujer, juventud, la niñez, el adulto mayor y discapacitados (...)*".

ARTÍCULO 2. Inscripción Representante Legal y demás miembros de la junta directiva: Inscribese como representante legal de la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, a la señora NATALY ESTHER RUDAS DONADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.584.129 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO 3. Impuesto de timbre: Infórmese a la representante legal de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACIÓN**.

ARTICULO 4. Notificación: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo(Ley 1437 de 2011), Artículo 4 del Decreto 491 de mayo 28 del 2020 informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que

Que una vez revisado los estatutos presentados por la entidad se observa que establece como objeto social entre otros: "(...) *Brindar atención integral a la primera infancia, madres gestantes, mujeres lactantes juventudes y/o adolescentes, familia y/o comunidades en los centros y espacios creados para este servicio (...) Formular y fomentar programas y proyectos de apoyo a la familia, la mujer, juventud, la niñez, el adulto mayor y discapacitados (...)*".

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin, la Entidad cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 15.447 de fecha 07 de octubre de 2016, consultada en El Registro Único Empresarial y Social - RUES.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica a la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en el Municipio de Malambo Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros en: "(...) *Brindar atención integral a la primera infancia, madres gestantes, mujeres lactantes juventudes y/o adolescentes, familia y/o comunidades en los centros y espacios creados para este servicio (...) Formular y fomentar programas y proyectos de apoyo a la familia, la mujer, juventud, la niñez, el adulto mayor y discapacitados (...)*".

ARTÍCULO 2. Inscripción Representante Legal y demás miembros de la junta directiva: Inscribese como representante legal de la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, a la señora NATALY ESTHER RUDAS DONADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.584.129 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO 3. Impuesto de timbre: Infórmese a la representante legal de **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 4. Notificación: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA**, identificada con NIT No. 901.016.149-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Artículo 4 del Decreto 491 de mayo 28 del 2020 informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que



se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

22 ENE. 2021



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
 Director ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Fabián Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Ana Alquichire Jimenez	Profesional-Especializada € Grupo Jurídico	
Elaboró	Ana Alquichire Jimenez	Profesional-Especializada € Grupo Jurídico	
Aprobó	Benjamín Ricardo Collante Fernández	Director ICBF Regional Atlántico	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Grupo Juridico (Atlántico)
PUBLICA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:

202133200000007721

Barranquilla, 2021-02-16

Señora:

NATALY ESTHER RUDAS DONADO

Representante Legal

FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA

Carrera 5 sur No. 11 A 2-12

Malambo - Atlántico

Correo electrónico: Jaipao1128@hotmail.com; fredy1048275988@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN N°018 DE 22 DE ENERO DEL 2021.

Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución N°018 de 22 de Enero del 2021, "*Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA con NIT No. 901.016.149-7*".

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución **Resolución N° 018 de 22 de Enero del 2021** que contiene cuatro (04) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director del ICBF Regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo, y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
ATLANTICO
Avenida carrera 46 No.61 – 15

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Grupo Juridico (Atlantico)
PUBLICA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización*" y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Región Atlántico

Proyectó: Ana Alquichire Jimenez / Profesional Especializada Grupo Jurídico *AmP*

Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
ATLANTICO
Avenida carrera 46 No.61 – 15
BOYACÁ

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Ana Dolores Alquichire Jimenez

De: Julieth Angelica Lobo Navarro
Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 21:09
Para: jaipao1128@hotmail.com; fredy1048275988@gmail.com
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: 20213320000007721 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN N°018 DE 22 DE ENERO DEL 2021.
Datos adjuntos: 20213320000007721.pdf; 120213320000007721_00001.pdf

Señora:
VATALY ESTHER RUDAS DONADO
Representante Legal
FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA
Carrera 5 sur No. 11 A 2-12
Malambo - Atlántico
Correo electrónico: jaipao1128@hotmail.com; fredy1048275988@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN N°018 DE 22 DE ENERO DEL 2021.

Cordial saludo

Remito a usted para su conocimiento.

Atendiendo las disposiciones contenidas en El Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" proferido por el Señor Presidente de la República, y las instrucciones impartidas por el ICBF con relación al manejo de las comunicaciones oficiales durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio por covid-19, toda la correspondencia debe ser remitida por medios electrónicos, recuerde incorporar sus datos personales completos y de notificación para una oportuna respuesta a los trámites solicitados.

El correo dispuesto para sus trámites es el siguiente:

correspondencia.Ata@icbf.gov.co



BIENESTAR FAMILIAR

ICBF Sede de la Regional Atlántica
Calle 100 No. 11-13 • Tel: 3033284 Ext: 55121

Correspondencia Atlántico
Proceso Casos Documental
Sofo Acuña Estrada

Síguenos en
CAROLINA
CORREOS
@bienestarbf

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
WWW.ICBF.GOV.CO

Conflicto de Intereses: CATEGORÍA


NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos fueron contenidos, información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que refiere solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducir o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al orden institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 018 de Enero 22 de 2021

En Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2021 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 018 de Enero 22 de 2021** "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN MULTIACTIVA DE LA COSTA con NIT No. 901.016.149-7**; fue notificada a través del medio virtual vía correo electrónico el día Dieciocho (18) de febrero de 2021, a la Representante Legal de la entidad la señora **NATALY ESTHER RUDAS DONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.584.129**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **No 018 de Enero 22 de 2021** queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día **cinco (05) días de Marzo** del año dos mil veinte uno (2021).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Ana Atquichire Jimenez- Profesional E. Grupo Jurídico.